



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 29 NOV 2002

CIRCULAR C.A.N.J. N° 9

Señor Encargado:

Me dirijo a Ud. con relación a lo dispuesto en la Disposición D.N. N° 758/02, en lo que al lugar de consignación del número de Licencia de Configuración de Modelo en los Certificados de Fabricación de los automotores se refiere.

La mencionada Disposición establece que hasta tanto se apruebe nuevos modelos de certificados que contengan un espacio reservado para consignar este dato -como ocurre con los Certificados de Importación- deberá consignárselo en forma destacada a continuación del número de certificado, en todas las planillas que lo conforman.

Teniendo en cuenta que algunas empresas terminales colocan ese dato a continuación del código del automotor -sin que ello hasta el momento encontrara reparo alguno por parte de esta Dirección Nacional atento que aún no se había especificado normativamente el lugar donde debía ser colocado-, y que al haberse dispuesto su consignación en otro espacio del documento se podrían generar para éstas inconvenientes operativos en su impresión, cabe señalar que no será motivo de observación del trámite la circunstancia de que el dato conste a continuación del Código del Automotor.

Saluda a Uds. atentamente

Dra. MARIANA B. CERUTTI  
Coordinadora  
Coordinación de Asuntos Normativos y Judiciales

A LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS